

## QUÉ HACER CUANDO ALGUIEN CERCANO FALLECE



Uno de los temas más difíciles de pensar y de digerir es la muerte, la noticia del fallecimiento de un ser querido no llega bien a nadie, y menos aun cuando se trata de un familiar cercano, este caso es más doloroso, incluso si se trata de una muerte esperada.

En estos momentos de shock y si anteriormente no hemos pasado por el fallecimiento de un ser querido, es probable que no sepamos cómo actuar ante estas circunstancias, que hacer para tramitar el sepelio, el tanatorio y entierro o la cremación, podemos tener muchas dudas en que hay que hacer.

Queremos ofrecer algunos consejos a las personas que no saben qué hacer y los paso a seguir.

### **Seguro**

En primer lugar, debemos conocer si el difunto contaba con algún seguro de decesos o no. En el caso si el familiar o difunto tenía contratada alguna póliza de decesos lo mejor será llamar a la compañía de seguros, esta se hará cargo de todos los trámites.

En el caso que la muerte de la persona sea previsible os recomendamos que tengamos disponible la póliza de la persona que lamentablemente va a fallecer.

Si el fallecido no dispone de póliza de seguro, tendremos que llamar a una FUNERARIA, será esta la que empiece la gestión de los trámites necesarios.

En este caso será la familia encargada de decidir qué funeraria escoger, con la póliza, el seguro podrá recomendar la que considere más oportuna.

**La elección del tanatorio, cementerio y crematorio, será por decisión del familiar, indistintamente si el fallecido tiene póliza de seguro o no.**

**IMPORTANTE:** La compañía de seguros no es una funeraria.

## ***Funeraria***

En el caso de que los familiares no deseen realizar los trámites descritos a continuación, se podrán encargar a la funeraria elegida:

## ***Certificado médico de defunción***

El primer paso deberá ser obtener el certificado médico de defunción, esto permitirá la inscripción de la muerte de nuestro familiar. El certificado médico de defunción es un documento oficial que acredita el fallecimiento de una persona y que es necesario para la inscripción de la muerte en el Registro Civil. Este certificado no será necesario cuando exista una sentencia o una orden judicial que afirme la certeza de la muerte.

**IMPORTANTE:** Es importante recordar que para realizar este trámite deberemos portar el DNI, o cualquier documento oficial de otra índole que acredite la identidad del familiar fallecido.

Acto seguido se procederá a la inscripción de la defunción en el Registro Civil.

## ***Traslado***

Las empresas funerarias son las que se encargan de prestar los servicios de manipulación y acondicionamiento de cadáveres, el traslado de estos, al tanatorio o velatorio, crematorio o cementerio y, en cualquier caso, a petición de las familias, Las empresas funerarias pueden realizar dos tipos distintos de traslados, siendo estos:

\*Traslados ordinarios:

\*Traslados sometidos a autorización sanitaria.

## **Entierro o Cremación**

Esta es una de las decisiones más difíciles, si nuestro difunto deberá ser cremado o enterrado. En cualquiera de los dos casos será de suma importancia tener en cuenta que el cadáver deberá ser enterrado o cremado en un lugar autorizado para ello.

Se deberán presentar los trámites legales para ambos casos:

- Entierro:** \*Certificado Médico de Defunción.  
\*Inscripción de la defunción en el Registro Civil.  
\*Licencia de enterramiento.

El trámite de la documentación para la unidad de enterramiento se realizará mediante la funeraria en coordinación con el cementerio de destino.

### **Cremación:**

Se deberán realizar los mismos trámites que para el entierro, con la suma de una sentencia u orden judicial autorizando la cremación, en el caso de que no exista el certificado médico de defunción.

## **Destino de las cenizas**

Decidir qué hacer con las cenizas, puede ser sin duda también una cuestión difícil, pudiendo ser depositada en un lugar autorizado o la custodia familiar, en este último caso queremos transmitir nuestro *compromiso de protección medioambiental, para ello informamos de lo siguiente:*

*El transporte y depósito de las cenizas no está sujeto a ninguna exigencia sanitaria, si bien se **puede calificar como conductas prohibidas y sancionadas la realización de su vertido, directo o indirecto, a cualquier bien del dominio hidráulico o marítimo terrestre, sin la correspondiente autorización administrativa, o abandono, almacenamiento, vertido o eliminación incontrolados**, y todo ello aun cuando no se haya producido un daño grave para el medio ambiente, ni se haya puesto en peligro grave la salud o seguridad de las personas (Ley Andaluza 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental). **El incumplimiento de esta normativa es motivo de sanción.***